

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 4141** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Parque Eólico Barranco del Agua I e infraestructuras de evacuación» en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-3192; 13903/AT) los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio de 2023, por el representante de la entidad ENERGÍA EÓLICA BARRANCO DEL AGUA, S.L., con CIF B19636877 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Marqués de Mondéjar n.º 20, bajo, de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Barranco del Agua I, y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en los Términos Municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada)». Dicho proyecto cuenta con la correspondiente autorización administrativa previa concedida por esta Delegación Territorial mediante resolución de fecha 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Albuñuelas, Ayuntamiento de Villamena, Ayuntamiento de Escúzar, Ayuntamiento de Padul, Ayuntamiento de Alhendín, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Delegación Territorial de Fomento y Ordenación del Territorio, Diputación de Granada (Servicio de Carreteras), Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Enel Green Power, S.A., Enagás y Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible (Vías Pecuarias). Los informes recibidos fueron remitidos al peticionario, el cual, manifestó su conformidad respecto de los emitidos por el Ayuntamiento de Villamena, el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada y Enagás. Respecto de las demás entidades, transcurrido el plazo sin contestación, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ambos de fecha 8 de agosto de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de agosto siguiente. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 9 de agosto del mismo año, se realizaron las oportunas publicaciones por parte de los Ayuntamientos de Villamena, Albuñuelas, Escúzar, Padul y Alhendín y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, se han recibido diversos escritos de alegaciones: por parte del Ayuntamiento de Padul, D<sup>a</sup>. Amalia Morales Villena, D. José Cordovilla Arias y D<sup>a</sup>. María Nuria Enríquez Maroto. De todos los escritos se dio traslado a la entidad promotora del proyecto, que remitió la oportuna contestación.

En primer lugar, respecto de las alegaciones del Ayuntamiento de Padul, manifestaba, principalmente, en su escrito, que la declaración de utilidad pública afectaría a bienes demaniales, imponiéndoles una servidumbre de paso, lo que considera contrario a la Ley. Además, alega que «el proyecto causaría graves daños al medio ambiente», por cuanto afectaría a las «rutas migratorias de las aves» que anidan en zonas protegidas. Igualmente, considera que el proyecto incumple la normativa técnica en parte de su tramo aéreo, así como, la normativa urbanística, por su impacto paisajístico. Tales alegaciones fueron contestadas por la entidad promotora, manifestando, en esencia, que la Ley del Sector Eléctrico prevé la imposición de servidumbres sobre bienes de dominio público, que tendrá lugar con la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto. Además, el proyecto ha sido objeto de la correspondiente autorización ambiental unificada concedida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, incidiendo en que, las alegaciones referidas a cuestiones ambientales no proceden en este procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública. Añade, que el propio Ayuntamiento de Padul emitió informe de compatibilidad urbanística en el que concluye que dicha actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. De dicho escrito de contestación se dio traslado al Ayuntamiento, del cual no consta respuesta.

Respecto de las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Amalia Morales y D. José Cordovilla en sus respectivos escritos en similares términos, manifestaban, en esencia, su disconformidad con el trazado de la línea de evacuación que afecta a su propiedad, así como, su carácter aéreo y no soterrado, por cuanto reducirá el valor de la finca debido a las limitaciones que le impondrá para posibles plantaciones, instalaciones o construcciones en la misma. En su escrito de contestación, la entidad Energía Eólica Barranco del Agua, S.L., manifiesta, en síntesis, que el proyecto cuenta con «Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada, emitido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, con fecha 17 de febrero de 2023. Asimismo, ha sido objeto de Autorización Administrativa Previa, otorgada por la entonces Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, a través de Resolución de fecha 27 de febrero de 2023». Igualmente, indica que el trazado de la línea se ha proyectado según criterios técnicos, económicos y ambientales «lo más recto posible hasta la subestación de manera que la construcción de la línea eléctrica sea lo más corta posible dentro de lo que técnicamente sea viable». Respecto de la posible pérdida de valor de la finca, menciona que se determinará en la correspondiente fase de justiprecio.

Por último, D<sup>a</sup>. María Nuria Enríquez, manifiesta, principalmente, que en la relación de bienes y derechos afectados aparece una parcela de su titularidad, compartida con otras tres titulares, D<sup>a</sup>. María de la Fe, D<sup>a</sup>. María Francisca y D<sup>a</sup>. Herminia Enríquez Maroto, las cuales también firman el escrito de alegaciones. Dicha parcela aparece en el listado como la número 9 del proyecto, correspondiente al polígono catastral 3 y parcela 26. No obstante, en la actualidad se corresponde con la parcela catastral número 224 del mismo polígono. Además, indican que parte de la parcela quedaría segregada y aislada, sin posibilidad de explotación y que no hay posibilidad técnica de comprobar la superficie afectada,

por cuanto los planos publicados resultan defectuosos, ya que su visualización es solo parcial. Inciden en que no hay una clara definición técnica del vial proyectado en su finca, lo cual, hace imposible valorar la verdadera afección sobre las parcelas afectadas, ya que se trata de laderas y cerros con pendiente pronunciada y cuyo impacto medioambiental y paisajístico supondrá un perjuicio para la finca, solicitando que sea considerado y compensado. Finalmente, añade que el trazado permitirá el acceso a terceros a su finca, actualmente controlado por la propiedad. Por lo que, solicita la modificación del acceso o, en su defecto, una compensación económica que tenga en cuenta todos los perjuicios causados.

En su escrito de contestación, la promotora del proyecto manifiesta, en síntesis, en primer lugar que, una vez considerada la modificación catastral de la parcela de la actuante, se actualizará la información incluida en la relación de bienes y derechos afectados. En segundo lugar, indica que la construcción del vial y la instalación de la línea «no supondrá el aislamiento de la porción de la parcela 224 del polígono 3 que quedará al norte de éstos, ya que la mercantil promotora del proyecto está obligada a garantizar el acceso de los titulares de las fincas, a las parcelas afectadas por el proyecto. (...) la parte de la finca que quedará al norte del vial esta dedicada en su mayor parte a matorral y pastos. Tan solo se identifica una pequeña porción de terreno que catastralmente se identifica como almendros de secano, pero que no cuenta con ninguna planta en su interior. Por tanto, en ningún caso la explotación de dicha porción de terreno se convertirá en antieconómica como consecuencia de la construcción de la instalación y la expropiación de los terrenos efectivamente afectados por ésta. En tercer lugar, respecto del documento presentado para la declaración de utilidad pública, manifiesta que el mismo cumple con la normativa, en particular, con lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Añade que «en cuanto a la definición técnica de detalle del proyecto, y aunque la misma entendemos que no es objeto del expediente concreto en que nos hayamos, sino que más bien compete a la tramitación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación, queremos hacer mención al hecho de que el Proyecto Técnico que obra en el expediente, y que fue objeto de Autorización Administrativa Previa, cumple sobradamente con los requerimientos y el alcance establecido en la ley 54/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09», añadiendo, que del propio escrito de alegaciones se deduce que la parte ha podido conocer con detalle las características de la actuación proyectada. Continúa indicando que, «en cuanto a las consideraciones relativas al perjuicio económico que la actuación supondrá a los titulares de éste y otros predios afectados, el mismo será valorado durante el procedimiento de expropiación forzosa, en el caso de no se alcanzaran los correspondientes acuerdos mutuos entre las partes». Por último, en cuanto al acceso al parque eólico, manifiesta que «la empresa titular del proyecto, como principal interesada en salvaguardar los bienes y equipos de su titularidad, controlará el acceso a la zona a través de los viales de nueva planta que se construyan, y que no coincidan con accesos y caminos rurales públicos previamente existentes. Así, estos viales tan solo serán utilizados por la empresa titular de la instalación durante la construcción, operación y mantenimiento de ésta, así como por los titulares de las fincas a los que se autorice el aprovechamiento y disfrute de los mismos para el acceso a sus parcelas».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO.- Respecto a la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto y que figura como anexo a esta resolución, queda modificada respecto de la publicada en el anuncio de información pública, actualizándose conforme a la alteración catastral sobrevenida según se ha hecho referencia en el antecedente cuarto, teniéndose en cuenta, por tanto, las manifestaciones vertidas por las interesadas y por la promotora en su contestación. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, se aprueba la relación de bienes y derechos a expropiar conforme a los datos catastrales en los términos que consta en el expediente, considerándola suficientemente descrita «en todos sus aspectos, material y jurídico», según exige el artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad ENERGÍA EÓLICA BARRANCO DEL AGUA, S.L., con CIF B19636877, respecto del proyecto denominado «Parque Eólico Barranco del Agua I, y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en los Términos Municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada)», según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del

Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Barranco del Agua I e infraestructuras de evacuación» en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada).

· Parque Eólico Barranco del Agua I

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polígono	Parcela	Longitud Zanja (m)	Ocupación Zanja (m²)	Longitud Camino (m)	Ocupación Camino (m²)	Sobrevuelo Aéreo (m²)	Ocupación Plataforma y Cimentación (m2)
1	Lagar de Villamena, S.L.	Villamena	Granada	4	219			7,4	50,2		
2	Francisca Morales Alfambra	Villamena	Granada	3	32			71,3	556,8		
3	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	3	33			107,5	889,0		
4	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	3	9003			6,5	46,2		
5	Herederos Francisca Palomares Almendros	Villamena	Granada	3	35			170,0	1.225,0		
6	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	3	31	447,2	402,5	902,4	8.928,0	19.606,7	4.063,4
7	Herederos Trinidad Barranco Ortega	Villamena	Granada	3	28			125,5	2.029,0		
8	Juan Manuel Guzmán García	Villamena	Granada	3	201	38,5	34,7	29,5	277,2		
9	Herminia Enriquez Maroto María Fe Enriquez Maroto María Francisca Enriquez Maroto María Nuria Enriquez Maroto	Villamena	Granada	3	224	126,8	114,1	129,1	1.096,4		
10	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	2	9001	6,1	5,5	6,1	87,7		
11	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	2	110	1.538,0	1.384,2	1.484,7	15.987,0	74.599,6	16.253,4
12	Herederos de Juan Pérez Moreno	Villamena	Granada	2	119	70,9	63,8	105,1	798,4		
13	Ramón Pérez Carreño Antonia María Simón Soler	Villamena	Granada	2	111	17,0	15,3			1.704,9	
14	Ramón Pérez Carreño Antonia María Simón Soler	Villamena	Granada	2	112					2.122,3	
15	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	2	9004	15,5	14,0				
16	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	22	40,3	36,3				

· Línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión a 30 kV

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polig.	Parcela	Apoyo nº	Apoyos. Ocupación (m2)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo y seguridad (m2)	Longitud Zanja (m)	Zanja y seguridad (m2)	Ocupación temporal obras (m²) (3 meses)	Servidumbre de paso accesos (m2)
1	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	22	1	29,6	50,0	890,3			64,0	119,7
2	Nuria Durán Úbeda José María Sánchez Flores	Albuñuelas	Granada	3	21			111,4	2.150,1				
3	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	20	2	2,5	139,1	2.410,2			64,0	406,5
4	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	9008			5,5	118,6				
5	Nuria Durán Úbeda	Albuñuelas	Granada	3	17								323,2

6	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	19			57,4	1.380,9				
7	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	9002			35,1	256,1				
8	Alfonso Durán López	Albuñuelas	Granada	3	2				139,7				188,6
9	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	12			2,8	409,3				
10	INNO Montilana 2017, S.L.	Albuñuelas	Granada	3	3	3	22,1	192,6	3.900,1			64,0	286,8
11	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	2	9009			42,3	1.502,6				
12	Luciano Puga Villanova	Albuñuelas	Granada	2	36			47,7	1.275,6				
13	María Pilar Castillo Fernández José Manuel Villena Herrera	Albuñuelas	Granada	2	37	4, 5	28,2	466,3	10.196,7			128,0	958,7
14	Miguel Muñoz Molina	Albuñuelas	Granada	2	67	8 (50%) y 9	20,6	764,2	16.179,7			96,0	3.227,3
15	Germán Morales Castillo	Albuñuelas	Granada	2	66	6, 7	7,0	444,7	9.510,7			128,0	1.231,6
16	Germán Morales Castillo	Albuñuelas	Granada	2	68			1,3	272,2				
17	Herederos María Pilar Castillo García	Albuñuelas	Granada	2	57	8 (50%)	1,7	26,2	348,9			32,0	62,2
18	Miguel Muñoz Molina	Albuñuelas	Granada	2	59								845,7
19	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	2	9003			25,8	465,1				
20	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	2	72			84,6	1.920,4				
21	En Investigación	Albuñuelas	Granada	2	70			36,3	836,1				
22	Sebastián Delgado Ferrer	Padul	Granada	17	375			21,7	413,9				
23	Dolores Delgado Ferrer	Padul	Granada	17	376	10	2,6	60,9	990,8			64,0	358,4
24	Fernando Medina Morales	Padul	Granada	17	386								114,3
25	Mariana Delgado Ferrer	Padul	Granada	17	377			94,0	1.873,5				
26	Salvador Arias Merlo	Padul	Granada	17	373			19,8	437,8				
27	Antonio Romero Delgado	Padul	Granada	17	380			62,3	1.350,8				
28	En Investigación	Padul	Granada	17	355	11	2,4	188,5	3.059,8			64,0	359,5
29	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	356			62,5	1.411,8				
30	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9021			28,9	616,9				101,2
31	Miguel Ángel Ocete Márquez	Padul	Granada	17	346	12 (75%)	12,2	27,7	373,7			48,0	38,5
32	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	345	12 (25%)	4,1	75,0	1.626,9			16,0	
33	Dolores Molina Álvarez	Padul	Granada	17	344			57,7	1.796,4				
34	Leonarda Calvente Cabello María José Delgado Calvente María Carmen Delgado Calvente Antonio Carlos Delgado Calvente Herederos Joaquina Calvente López Enriqueta Calvente Santiago Francisco Calvente Santiago Leonardo Calvente Castro María Josefa Calvente Castro Cristina Calvente Castro Arturo Calvente Castro Joaquín Calvente Castro Remedios Cruz Calvente Castro Roberto Calvente Castro	Padul	Granada	17	338			72,7	2.513,0				
35	Antonio Calvente López	Padul	Granada	17	337			40,2	1.398,4				
36	José Eladio Rejón Villanueva	Padul	Granada	17	328			35,1	871,2				
37	José Parejo Fernández	Padul	Granada	17	329	13	3,1	105,5	2.413,6			64,0	97,7
38	José Parejo Fernández	Padul	Granada	17	327				237,8				
39	Miguel Ángel Ocete Márquez	Padul	Granada	17	313			82,3	1.464,9				
40	Amalia Molina Álvarez	Padul	Granada	17	308			45,1	918,1				
41	Juan Medina Pérez	Padul	Granada	17	309			16,4	325,0				
42	Herederos Miguel Morales García	Padul	Granada	17	303			27,5	517,0				
43	David García Benítez Susana Herrerías Herrerías	Padul	Granada	17	296	14	39,3	50,3	787,4			64,0	101,8
44	Ana García Molina	Padul	Granada	17	295			63,6	1.191,4				
45	Pilar García Molina	Padul	Granada	17	292			55,0	1.152,5				
46	Pilar García Molina	Padul	Granada	17	293				72,1				
47	María José Molina González	Padul	Granada	17	286			75,6	1.359,7				
48	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	285				27,3				
49	Manuela Cenit Melgar Herederos Isabel Melgar Torres María Auxiliadora Cenit Melgar María Trinidad Cenit Melgar María Dolores Cenit Melgar	Padul	Granada	17	283	15	2,9	58,2	983,9			64,0	96,9
50	Herederos de Antonia García Martín	Padul	Granada	17	282			66,1	1.449,1				
51	Emilia Josefa Martín Santiago	Padul	Granada	17	270			51,1	1.167,0				
52	José Antonio Maldonado Cabello	Padul	Granada	17	269			21,1	453,7				

53	Nicolas Ferrer Morales Ana Santiago Alcalá	Padul	Granada	17	266			26,5	522,6				
54	Antonia García Morales	Padul	Granada	17	265			22,2	381,6				
55	Otilia García Lázaro	Padul	Granada	17	259	16	3,4	31,8	454,2			64,0	261,2
56	Dolores Soto Villena Lorenzo Morales Soto María Dolores Morales Soto	Padul	Granada	17	258			56,7	924,6				
57	Dolores Soto Villena Lorenzo Morales Soto María Dolores Morales Soto	Padul	Granada	17	255			29,9	528,1				
58	Ascensión Martín Sánchez	Padul	Granada	17	253			75,5	1.211,9				
59	Francisco Medina Romero	Padul	Granada	17	237	17	20,0	154,1	2.833,5			64,0	251,3
60	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9007			10,1	176,7				
61	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	245				32,7				
62	Francisco Medina Romero	Padul	Granada	17	238	18	2,5	81,1	1.263,9			64,0	30,5
63	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	239				63,5				
64	José Diego García García Elena Durán Estrada	Padul	Granada	17	240			63,6	1.114,1				
65	Francisco Rejón Delgado Agustina Rejón Delgado	Padul	Granada	17	230	19	12,6	161,8	2.885,4			64,0	543,7
66	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9008			2,7	56,6				
67	Mariana García Pérez	Padul	Granada	17	229	20	22,8	140,9	2.480,3			64,0	253,2
68	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9004			33,4	807,4				
69	Mariana García Pérez	Padul	Granada	17	223			4,3	81,1				
70	Encarnación Pérez Parejo	Padul	Granada	17	222			66,4	1.347,8				
71	Francisco Medina Peregrina	Padul	Granada	17	218			56,8	1.080,1				
72	Antonio José Lupiáñez Santiago	Padul	Granada	17	754	21	5,2	42,1	655,1			64,0	173,8
73	Joaquín Lupiáñez Santiago	Padul	Granada	17	181			44,7	842,4				
74	Herminia Molina García	Padul	Granada	17	182			20,9	466,2				
75	Herminia Molina García	Padul	Granada	17	183				139,6				
76	Tomás Sánchez Molina	Padul	Granada	17	184			43,8	854,6				
77	Emilia Nieves Cazorla José Carmelo Ruiz Rejón	Padul	Granada	17	189			41,6	951,1				
78	Inmaculada Antonia López Martín	Padul	Granada	17	190			48,5	942,8				
79	Fermín Molina Martín	Padul	Granada	17	25	22	4,1	53,7	813,9			64,0	107,6
80	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9005			5,6	91,2				
81	Fermín Molina Martín	Padul	Granada	17	24			67,1	1.035,5				188,6
82	Expiración Alguacil Molina	Padul	Granada	17	26			0,7	144,7				
83	Antonio Molina Melgarejo	Padul	Granada	17	29			16,2	290,9				
84	Josefa Alguacil Morales Herederos Antonio Duarte Ferrer	Padul	Granada	17	22	23	3,0	230,6	3.929,2			64,0	393,6
85	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	23								33,0
86	Salvador Fernández González	Padul	Granada	17	17			22,3	343,6				
87	Josefa Alguacil Morales	Padul	Granada	17	16	24	2,7	146,2	2.601,4			64,0	422,6
88	Dolores Durán Martín	Padul	Granada	17	15			19,4	387,5				
89	Manuel Muñoz Castillo	Padul	Granada	17	5			58,8	1.026,1				641,9
90	Antonia Herrera Álvarez	Padul	Granada	17	4	25	3,0	69,6	1.063,5			64,0	52,1
91	Dolores Domínguez Martínez	Padul	Granada	18	63	26	2,7	102,6	1.614,2			64,0	183,0
92	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9003			3,2	58,3				
93	Dolores Domínguez Martínez	Padul	Granada	18	64			51,1	945,3				
94	Sonia Molina Prieto	Padul	Granada	18	65			43,3	867,4				
95	Rosar María Molina Prieto	Padul	Granada	18	55			79,2	1.423,7				
96	José Francisco Molina Prieto Isabel Pérez Luis	Padul	Granada	18	54	27	3,1	57,9	886,9			64,0	126,7
97	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	18	9006			5,4	99,4				
98	Asunción Martín Villena	Padul	Granada	18	57			11,0	209,3				
99	Carmen Lozano Lozano	Padul	Granada	18	40			81,3	1.728,9				
100	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	16	9006			12,1	266,9				
101	Trinidad Molina Martos	Padul	Granada	17	3			74,3	1.377,8				
102	Carmen Lozano Lozano	Padul	Granada	16	897				48,4				
103	Dolores García Villena	Padul	Granada	16	898			39,1	747,5				
104	En investigación	Padul	Granada	16	899	28 (50%)	10,8	56,2	931,0			32,0	
105	En investigación	Padul	Granada	16	900	28 (50%)	10,8	28,0	461,3			32,0	172,3
106	Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada	Padul	Granada	900	9601			61,4	1.200,5				
107	Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada	Padul	Granada	900	9100			17,9	359,3				
108	Eduardo Manuel García Lozano	Padul	Granada	19	220			48,2	948,2				
109	Herederos de Evangelina Bueno Flores	Padul	Granada	19	221			25,4	411,6				503,0

110	Francisco García Maldonado	Padul	Granada	19	222	29	3,8	18,2	316,8			64,0	
111	Antonia Díaz García	Padul	Granada	19	227			47,8	822,3				
112	Antonia Díaz García	Padul	Granada	19	228			39,2	807,9				
113	Herederos de José Martín Rubio	Padul	Granada	19	229			46,0	997,8				
114	José Fernando Villena Martín	Padul	Granada	19	230			45,7	942,6				
115	Manuel Santiago Alfambra Carmen Pérez Lázaro	Padul	Granada	19	233			17,3	321,1				
116	Manuel Santiago Alfambra Carmen Pérez Lázaro	Padul	Granada	19	234			20,3	339,8				
117	Miguel Fajardo Ruiz	Padul	Granada	19	235	30	3,6	42,4	641,4			64,0	865,1
118	José Martín Romero	Padul	Granada	19	236			32,8	619,5				
119	Luis García Villena	Padul	Granada	19	241			20,7	446,0				
120	Joaquín Arias Arias Ana Sánchez Álvarez	Padul	Granada	19	338			44,2	1.003,5				
121	Joaquín Arias Arias Ana Sánchez Álvarez	Padul	Granada	19	190			49,8	1.151,8				
122	María del Carmen Morón Sáez	Padul	Granada	19	189			49,8	1.028,2				
123	Leopoldo García Villena	Padul	Granada	19	188	31	30,4	47,6	764,9			64,0	90,8
124	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	186			53,1	1.011,4				
125	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	9004			13,0	339,3				
126	Francisco José Molina Prieto	Padul	Granada	19	184			101,1	2.790,8				
127	Antonio Ferrer García	Padul	Granada	19	183			94,3	2.516,7				
128	Julio Fajardo Maldonado	Padul	Granada	19	182	32	4,3	65,8	1.198,1			64,0	37,5
129	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	9013			4,3	62,7				
130	Emilio Martos Santiago	Padul	Granada	19	136			8,0	149,2				
131	Felicidad Martín Santiago	Padul	Granada	19	342			38,2	728,6				
132	Antonio Sánchez Rodríguez Felicidad Martín Santiago	Padul	Granada	19	138			31,6	757,3				
133	Joaquín Medina Nieves María Dolores Villena Álvarez	Padul	Granada	19	347			44,9	1.200,0				
134	María Dolores Villena Álvarez	Padul	Granada	19	142			45,8	1.277,9				
135	Herederos Diego García Berdugo	Padul	Granada	19	143			54,7	1.444,0				
136	Fernando Mateo García López	Padul	Granada	19	144			52,1	1.129,8				
137	Dolores Rejón Martín	Padul	Granada	19	339	33	3,3	54,2	833,7			64,0	290,8
138	Fernando Mateo García López	Padul	Granada	19	145			45,3	887,5				
139	José Fermín Villena Martín	Padul	Granada	19	146			99,7	2.482,3				
140	Antonia Muñoz Molina	Padul	Granada	19	341			48,3	1.199,6				
141	Herederos Emilio Duarte Palomares	Padul	Granada	19	152			47,5	1.005,1				
142	Gracia Villena García	Padul	Granada	19	153	34	26,5	40,7	642,8			64,0	16,2
143	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	9008			3,3	49,8				
144	Gracia Villena García	Padul	Granada	19	151			12,0	209,1				
145	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	9014			6,3	120,7				
146	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9013				19,5				
147	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9005			5,2	88,7				
148	Gracia Villena García	Padul	Granada	20	89				57,2				
149	Manuela García Villena	Padul	Granada	20	57			82,6	1.891,1				
150	Leonarda Calvente Cabello María José Delgado Calvente María Carmen Delgado Calvente Antonio Carlos Delgado Calvente Herederos Joaquina Calvente López Enriqueta Calvente Santiago Francisco Calvente Santiago Leonardo Calvente Castro María Josefa Calvente Castro Cristina Calvente Castro Arturo Calvente Castro Joaquín Calvente Castro Remedios Cruz Calvente Castro Roberto Calvente Castro	Padul	Granada	20	92				168,7	4.006,0			463,2
151	Antonio Martín García	Padul	Granada	20	99				46,6				
152	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	258	35	2,9	173,9	2.920,6			64,0	232,4
153	Gerardo Cabello Terribas Álvaro Cabello Terribas	Padul	Granada	20	96	36	2,9	133,0	2.555,0			64,0	49,1
154	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	60			67,0	1.576,1				
155	Cristina Socorro García García	Padul	Granada	20	97				118,1				
156	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9006			6,8	294,8				
157	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	36	37, 38, 40, 41, 42, 43	81,9	1.675,9	33.526,1			384,0	2.743,7
158	Amalia Morales Villena	Padul	Granada	20	61			12,2	201,3				

159	Carmen Fernández González	Padul	Granada	20	49			57,3	1.409,9				
160	José Cordovilla Arias	Padul	Granada	20	35	39	4,3	131,4	2.753,1			64,0	185,0
161	Isabel Fernández Jiménez	Padul	Granada	20	18			87,4	1.534,8				541,9
162	José Cordovilla Arias	Padul	Granada	20	31			15,8	377,6				
163	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	246			32,1	1.132,3				
164	José Ortega Cabello	Padul	Granada	20	15	44	2,9	71,6	1.279,4			64,0	267,3
165	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9002			5,5	102,9				
166	Ana María Pérez Martín María Josefa Pérez Martín	Padul	Granada	20	1			51,3	856,7				
167	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9001	45 (50%)	2,5	10,9	163,9			32,0	
168	Áridos Hermanos Guerrero S.A.	Alhendín	Granada	14	93	45 (50%)	2,5	34,6	577,4			32,0	12,0
169	Herederos de Salvador Arias López	Alhendín	Granada	14	90			138,4	3.189,8				
170	Áridos Hermanos Guerrero S.A.	Alhendín	Granada	14	89	46	3,3	166,0	3.084,9			64,0	1.113,8
171	Pilar García Molina	Alhendín	Granada	14	71								1.031,2
172	María Blanca López Nieto Hermínia Antonia López Nieto María Inmaculada López Nieto María Antonia López Nieto María Julia López Nieto Angel José López Navarro José Luis López Navarro María Jesús López Navarro	Alhendín	Granada	14	72	47	3,1	222,4	4.302,3			64,0	42,8
173	Juan Fernando Moreno Villena	Alhendín	Granada	14	73				23,6				143,9
174	Juan Fernando Moreno Villena	Alhendín	Granada	14	74			234,4	5.977,3				
175	Hermínia Bibiana Moreno Villena	Alhendín	Granada	14	100			6,8	123,1				
176	Hermínia Bibiana Moreno Villena	Alhendín	Granada	14	69			19,3	313,2				
177	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	14	9010			5,0	72,8				
178	Fernando Villena García	Alhendín	Granada	14	46	48	2,9	19,5	275,9			64,0	38,8
179	María Dolores Moreno García	Alhendín	Granada	14	52	49	3,0	260,7	4.723,5			64,0	887,3
180	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Alhendín	Granada	14	9014			3,2	53,5				
181	Manuel Villena García	Alhendín	Granada	14	54			69,7	1.183,3				
182	María Inmaculada Villena López	Alhendín	Granada	14	53				179,4				
183	Eduardo Moles Ruiz María Inmaculada Ruiz Pérez	Alhendín	Granada	14	58			31,9	678,5				
184	María Inmaculada García Martos	Alhendín	Granada	14	59			38,4	758,2				
185	Ana Navas Muñoz	Escúzar	Granada	6	17	50	34,6	34,3	541,7	388,4	349,6	64,0	1.531,6
186	Ayuntamiento de Escúzar	Escúzar	Granada	6	9002					3,6	3,2		
187	Antonia Martín Núñez Virtudes Martín Núñez María del Carmen Álvarez Ortiz Rebeca Álvarez Ortiz Carmen Álvarez Juárez José Antonio Álvarez Juárez Antonia Álvarez Suárez Carlos Álvarez Suárez Silveria Álvarez Suárez Isabel Álvarez Suárez Francisco Miguel Álvarez Martín Demelsa Álvarez Martín Juan Álvarez Martín Sandra Álvarez Martín Irene Álvarez Martín Ángel Miguel Álvarez Martín	Escúzar	Granada	5	18					107,8	97,0		
188	Mecosur Granaitas, S.L. Fernando Villena García Manuel Villena García	Alhendín	Granada	13	2					427,8	385,0		
189	José Mateos Muller	Alhendín	Granada	13	20					11,8	10,6		
190	Mecosur Granaitas, S.L.	Alhendín	Granada	13	33					143,5	129,2		
191	José Alberto Castillo Calvo Francisco Castillo Calvo María del Pilar Castillo Calvo	Alhendín	Granada	13	32					380,3	342,3		

Granada, 22 de enero de 2024.- Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A240004593-1